

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

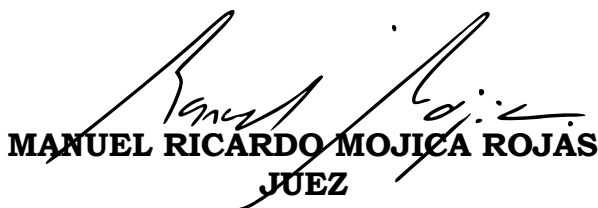
Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

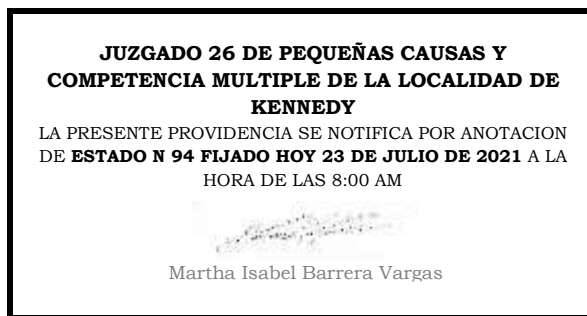
EXP. N°2021-00308.

INADMÍTASE la anterior demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto la subsane so pena de ser rechazada conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para ello deberá:

ACLARAR quien ostenta la calidad de demandado, toda vez que en la demanda se consignó que era la señora Ángela Lucero Clavijo González, pero en la certificación de deuda aportada como título base de ejecución se advierte que quien figura como deudor es el señor Ricardo González González, de ser pertinente allegue en debida forma los documentos requeridos. Lo anterior de conformidad con los numerales 2°, 4° y 5° del artículo 82 del C.G.P.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5e4e540c492cd0a83e3ee993c22f0ebafc8f5c36e0b02a45eebb4e3
7601000e**

Documento generado en 22/07/2021 05:14:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>